



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral – Única Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2023-00230-00
Demandante YAZNI PAOLA PEÑA LÓPEZ
Demandado C&R ASOCIADOS S.A.S.

El día 21 de marzo de 2024, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación por parte del aquí demandado **C&R ASOCIADO S.A.S.**, contestación que es allegada de manera prematura, por lo que el despacho no se pronunciará frente a la misma, así mismo, al no existir dentro del expediente prueba alguna de notificación, se tendrá notificado por conducta concluyente.

Se reconoce personería adjetiva al abogado **RUBEN DARIO VILLAMIZAR MIRANDA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.201.223 y es portador de la tarjeta profesional No. 260.394 del C.S. de la J., como apoderado del aquí demandado **C&R ASOCIADOS S.A.S.**

Así las cosas, habiéndose cumplido con la notificación de la aquí demandada, se **SEÑALARÁ** fecha y hora del **MIÉRCOLES CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VIENTICINCO (2025) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**, con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS, audiencia a realizarse de manera presencial en el palacio de justicia de Barrancabermeja, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.**

RESUELVE

PRIMERO: TENER NOTIFICADO por conducta concluyente al aquí demandado **C&R ASOCIADOS S.A.S.**

SEGUNDO: SEÑALESE el día **MIERCOLES CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VIENTICINCO (2025) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**, con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS, audiencia a realizarse de manera presencial en el palacio de justicia de Barrancabermeja, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la ley 2213 del 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AURA MARÍA DOMÍNGUEZ PÉREZ
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 032 de fecha 8 de abril de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>